

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PERSONA FALLECIDA**, radicado bajo el No. 2021-00064-00, informándole que viene presentada excusa del perito liquidador nombrado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 05 marzo de 2024.

SUSANA SALGADA AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PERSONA FALLECIDA DEMANDANTE: ZULEMA CECILIA MARULANDA GALVÁN
DEMANDADO: FRANCISCO CABARCAS MEJÍA (FALLECIDO) PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00064-00
CUADERNO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se observa lo siguiente:

Que la auxiliar de la justicia **BRENDA MARCELA PICO DÍAZ** presentó memorial en fecha febrero 26 de 2024, donde manifiesta que “(...) por motivos de índole personal ajenos a mi voluntad se me dificulta en esta oportunidad postularme en el cargo y cumplir con la labor encomendada, así las cosas solicito respetuosamente al despacho me releve del cargo y nombre a otro liquidador de la lista de auxiliares de la justicia periodo 2023-2025.”

De acuerdo con lo anterior, esta operadora judicial encuentra que mediante proveído fechado agosto 17 de 2023, se dispuso:

“PRIMERO: Relevar del cargo a la auxiliar de la justicia (Liquidador) **JARDÍN IDALIS DÍAZ PAYARES**, y designar en su lugar a la Señora **BRENDA MARCELA PICO DÍAZ** la cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares, ofíciase por secretaria en tal sentido.”

Pues bien, el Código General del Proceso, en su artículo 49 estipula que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, empero si el auxiliar designado no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, será relevado inmediatamente, como en efecto se realizará en este caso. No obstante, de la lista de auxiliares vigente para este distrito judicial se tiene disponibilidad de otros peritos a nombrar:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial De Sincelajo
Oficina Judicial

Vigente a partir del 01 de Abril de 2023

LIQUIDADORES - PARTIDORES - SINDICOS					
CARGO	NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONOS/CELULAR	CORREO ELECTRONICO
LIQUIDADOR	JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES	64.558.733	Carrera 25 No. 12-31 Sincelajo	3014027156 - 3107281886	jardindiazp@hotmail.com
	BRENDA MARCELA PICO DIAZ	1.067.854.084	Calle 52#12-30 Edificio Fontenilla Apto 203	3135250282	brendapico06@gmail.com

En razón de lo anterior, se dará aplicación a las reglas tipificadas en el artículo 48, del Código General del Proceso, para la designación de los auxiliares de la justicia, que en su literal 5 consagra que las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para los jueces y cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existieren auxiliares por nombrar, podrá designarse de la lista de un distrito cercano. Por tanto, al estar este municipio colindando con el Departamento de Bolívar, se tomará de la lista de auxiliares de la justicia de Cartagena los tres (3) primeros nombres de los partidores que integran dicha lista, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de este proveído, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los integrantes de la lista a convocar son:

LIQUIDADOR								
No.	CÉDULA	APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	900145484-9	AGROLSILVO		LIQUIDADOR	CARTAGENA	VALLEDUPAR - CARRERA 8 # 13B - 11 CAÑAGUATE	3004957788	agrosilvo@yahoo.es
2	73145720	ANAYA CABRALES	JORGE	LIQUIDADOR	CARTAGENA	Torices calle 40 # 14-20		joancabral@yahoo.es
3	32673974	Arroyo Herrera	Elizabeth del Carmen	LIQUIDADOR	CARTAGENA	OF 1A - 97 - CENTRO COMERCIAL GETSEMANI	3216807312	elizabetharroyo98@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo a la auxiliar de la justicia (Liquidador) **BRENDA MARCELA PICO DÍAZ**, por las razones arriba esbozadas.

SEGUNDO: DESIGNAR en su remplazo como partidores tomados de la Lista de Auxiliares de la Justicia a los señores:

LIQUIDADOR								
No.	CÉDULA	APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	900145484-9	AGROLSILVO		LIQUIDADOR	CARTAGENA	VALLEDUPAR - CARRERA 8 # 13B - 11 CAÑAGUATE	3004957788	agrosilvo@yahoo.es
2	73145720	ANAYA CABRALES	JORGE	LIQUIDADOR	CARTAGENA	Torices calle 40 # 14-20		joancabral@yahoo.es
3	32673974	Arroyo Herrera	Elizabeth del Carmen	LIQUIDADOR	CARTAGENA	OF 1A - 97 - CENTRO COMERCIAL GETSEMANI	3216807312	elizabetharroyo98@hotmail.com

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de este auto por medio del canal digital de este despacho, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Aceptado el nombramiento, se concede el termino perentorio de veinte (20) días, a fin de que proceda presentar informe de liquidación de honorarios. Para lo cual se ordena remitir el expediente digital de este proceso.

CUARTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI, Onedrive y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539a4df474fc35d745583fad922a2e3588988dc83b20c75908f8bb81b6f87ce4**
Documento generado en 05/03/2024 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>